



**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION No. 138363189002-2020-00146-00**

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el presente expediente digital del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 138363189002-2020-00146-00, informándole que la empresa demanda, a través de apoderado judicial y estando dentro del término contestó la demanda, lo cual puede ser revisado en la carpeta digital del expediente que se encuentra en el OneDrive Institucional del Juzgado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 10 de noviembre de 2021

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).-

**AUTO ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA Y SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CONSTANTINO DEL RIO ESPINOSA
DDO: TENARIS TUBOCARIBE LTDA**

Visto el informe secretarial que antecede, antes de proceder a resolver lo referente a la contestación de demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, enteramos a las partes y apoderados que el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco fue transformado a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, lo que fue ordenado en Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura, haciéndose efectiva la materialización a partir del 15 de marzo de 2021, manteniéndose la competencia de los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados y que venía conociendo siendo el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

1

Ahora si, descendiendo al caso en estudio, de una revisión a la contestación de demanda, se observa que la misma viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L Y S.S, por tanto, se admitirá.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA**, identificado con C.C. No. 1.143.232.279 y T.P. No. 315.390 del C.S. de la J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de la empresa demandada TENARIS TUBOCARIBE LTDA, identificada con el NIT. No. 800.011.987-3, en los términos y para los fines del memorial poder a el conferido y que se acompaña con los anexos de la contestación de demanda.

SEGUNDO: Admítase la contestación de demandada presentada por el abogado LUIS FRANCISCO TAPIAS HERRERA, en su condición de Apoderado Judicial de la empresa demandada TENARIS TUBOCARIBE LTDA.

TERCERO: Señálese el día **LUNES 09 de MAYO de 2022 a las 9:00 A.M**, como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.

CUARTO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y los acuerdo que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie

Turbaco, Bolívar, Calle del Progreso, No. 15-27.

Correo institucional:j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION No. 138363189002-2020-00146-00**

de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

S.I.B.V

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

d42cd5f12135fed416823811a7326bb984dab2d9debec6e2794fca2bb57a591d

Documento generado en 11/11/2021 12:29:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**